



**DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA,
POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES**

DECRETO ALCALDICIO N° 2427.-

QUILLÓN, 10 AGO 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.
3. El contrato a honorarios suscrito con fecha 6 de abril de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Bernardo Antonio Gajardo Salazar, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.806 de 14 de mayo de 2020.
4. Carta de fecha 22 de junio de 2020 por la cual don Bernardo Gajardo Salazar manifiesta su voluntad de poner término al contrato a honorarios suscrito con la Municipalidad con fecha 6 de abril de 2020.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
6. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al art. 4 de la Ley 18.883, se celebró contrato a honorarios individualizado en el punto 3 del apartado "vistos" con don Bernardo Gajardo Salazar para desempeñar servicios relacionados con "apoyo a la unidad de maquinaria municipal"

2.- Que, sin perjuicio que la vigencia del citado contrato se fijó entre el día 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, el mencionado contrato, como cualquier otro, conforme a los arts. 12, 1545, 1567 y 2009 del Código Civil, puede ser dejado sin efecto por el mutuo acuerdo de las partes.

3.- Que, acorde a lo consignado en el apartado vistos, esto es, la manifestación de voluntad del Sr. Gajardo Salazar de no perseverar en el contrato, este Alcalde tiene a bien, concordar con tal voluntad, dado que el contrato por su parte ya no resulta necesario para los fines del servicio, por lo cual se pondrá término al contrato a honorarios citado por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **PONGASE TERMINO ANTICIPADO**, al contrato a honorarios suscrito con fecha 6 de abril de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Bernardo Antonio Gajardo Salazar, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.806 de 14 de mayo de 2020, por mutuo acuerdo de las partes, desde la fecha de presentación de la carta de renuncia del funcionario individualizado.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a don Bernardo Antonio Gajardo Salazar, por carta certificada y/ o personalmente de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.880 y acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del referido contrato. Cúmplase por Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto a la Unidad de Recursos Humanos para que se lleve a efecto su registro en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por Secretaría Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

ESM/efh

DISTRIBUCIÓN:

- SR. BERNARDO GAJARDO SALAZAR
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- ARCHIVO ALCALDIA
- ARCHIVO SECMU.